

Bucaramanga 06 de julio de 2026

Señores

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Asunto: Renovación de Presupuesto para el suministro de repuestos

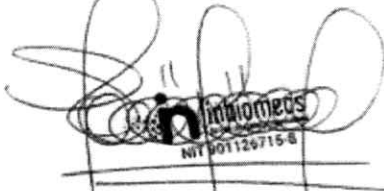
Por medio de la presente, queremos informarle que el presupuesto previamente acordado para el contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER" ha sido casi completamente utilizado el presupuesto de suministro de repuestos después de realizar la cuenta de cobro del mes de junio. Nos gustaría agradecerle por su confianza en nuestros servicios y por permitirnos mantener sus equipos en óptimas condiciones hasta la fecha.

Dado que nuestro compromiso es continuar brindando un servicio de calidad que asegure el buen estado y funcionamiento de sus equipos, le solicitamos amablemente la renovación del presupuesto. Esto nos permitirá seguir cumpliendo con los estándares de mantenimiento que han garantizado su funcionamiento eficiente.

En los anexos de este documento se especifican los repuestos que se han instalado en los últimos meses por lo que se relaciona el gasto del presupuesto. Quedamos a su disposición para coordinar los detalles de la renovación y estamos a su servicio para cualquier duda o aclaración que pueda surgir al respecto.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,



Daniel Enrique Serrano Stella

Representante legal INBIOMECS SAS

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	NECESIDAD DEL SERVICIO	COD: CE-GH-01	
		Página 1 de 2	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

Landázuri, Santander; 21 de julio de 2026.

Doctora:

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA

Gerente

E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri

Atento saludo.

Teniendo en cuenta mi calidad de supervisora del contrato **Nº. 083 DE 2026**, Me permito informar a su despacho la siguiente necesidad:

Que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Nº. 083 DE 2026**, con **INBIOMEC SAS**, con Nit Nº. 901126715-8, Representada legalmente por **DANIEL SERRANO STELLA**, Identificado con C.C. No 1.098.717.256, el 21 de julio de 2026, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER"**, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE**, y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, habiéndose iniciado el 19 de febrero 2026.

Que la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE**. a) Seis (06) pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.438.000)**, por mensualidad vencida, con la debida actualización de cada hoja de vida con el respectivo reporte del mantenimiento y labores realizadas a cada equipo.

b) **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.000.000) MCTE**, Por valor correspondiente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados, si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago en el que, por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin anterior. Para todos y cada uno de los pagos previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	NECESIDAD DEL SERVICIO	COD: CE-GH-01	
		Página 2 de 2	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Que, es necesario adicionar el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, al contrato firmado con **INBIOMECS SAS**, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por **DANIEL SERRANO STELLA**, Identificado con C.C. No 1.098.717.256, en atención que se requiere repuestos de equipos biomédicos, aires acondicionados y refrigeradores de propiedad de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander.

Así las cosas, Verificado y confrontado a la fecha de Hoy, los servicios de mantenimiento y repuestos efectivamente realizados por el CONTRATISTA conforme a las Tarifas pactadas, a favor de la E.S.E., el valor acordado para su ejecución, se han agotado casi en su totalidad el presupuesto de repuestos, haciéndose factible adicionar en valor **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, teniendo en cuenta que la necesidad persiste y la vigencia del contrato no ha culminado.

Atentamente,


XIOMARA FRANCO FLOREZ
 Auxiliar de Enfermería
 E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

Nit.890.205.516-9

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE GASTOS

Landázuri, Santander; 21 de julio de 2026.

Señora:

SANDRA ESMID CASTELLANOS

Técnico Administrativo

E.S.E Hospital Integrado de Landázuri

Cordial saludo.

De acuerdo a **CERTIFICACIÓN** del Plan Anual de Adquisiciones sobre Presupuesto General de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri para la vigencia fiscal 2026 se solicita expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal del siguiente numeral, así:

NUMERAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento Equipos de uso industrial de uso hospitalario	\$2.000.000

CONCEPTO: ADICION CONTRATO N°. 083 DE 2026.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER"

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA

Gerente

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI



3125820522



hospital@esehospital-landazuri-
santander.gov.co



Barrio
Pueblo Nuevo



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI
Landazuri, Santander
Código de Registro de la Secretaría de Salud 1300

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
NIT: 890205516-9



TESORERIA ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP202600439

Se certifica que según el acuerdo por el cual se expide Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Landazuri para la vigencia fiscal del 2026

CONTRATO N°:

CONCEPTO: ADICION N° 1 AL CONTRATO N° 083-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS,AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI,SANTANDER

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento de Equipos de uso industrial de uso hospitalario	01 Ingresos por Ventas de Servicios de Salud	2.000.000,00

IMPORTE TOTAL 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Landazuri, 21/07/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.


Firma

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 1 de 7	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA ADICIÓN Y/O PRORROGA CONTRACTUAL
CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026.**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Landázuri- Santander, 21 de julio de 2026.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios. Que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026, con INBIOMECS SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, Identificado con C.C. No 1.098.717.256, el 19 de febrero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER", por un valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE, y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, habiéndose iniciado el 19 de febrero 2026. Que la CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE. a) Seis (06) pagos por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.438.000), por mensualidad vencida, con la debida actualización de cada hoja de vida con el respectivo reporte del mantenimiento y labores realizadas a cada equipo. b) DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.000.000) MCTE, Por valor correspondiente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados, si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago en el que, por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin anterior. Para todos y cada uno de los pagos previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 2 de 7	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Que, es necesario adicionar el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, al contrato firmado con INBIOMEC SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, Identificado con C.C. No 1.098.717.256, en atención que se requiere repuestos de equipos biomédicos, aires acondicionados y refrigeradores de propiedad de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander.

Así las cosas, Verificado y confrontado a la fecha de Hoy, los servicios de mantenimiento y repuestos efectivamente realizados por el CONTRATISTA conforme a las Tarifas pactadas, a favor de la E.S.E., el valor acordado para su ejecución, se han agotado casi en su totalidad el presupuesto de repuestos, haciéndose factible adicionar en valor **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, teniendo en cuenta que la necesidad persiste y la vigencia del contrato no ha culminado.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS. - Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Adicionar el valor del contrato suscrito con **INBIOMEC SAS**, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**.

La entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la presente adición del contrato y que se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

CONTRATO A MODIFICAR
CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO
"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER"
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA
IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO
ADICION
MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
MARCO LEGAL:
Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 3 de 7	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta N°. 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

AUTORIZACIONES LEGALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS. - Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: Adicionar el Valor Contrato, estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, el cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.628.000) MCTE**. a) Seis (06) pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.438.000)**, por mensualidad vencida, con la debida actualización de cada hoja de vida con el respectivo reporte del mantenimiento y labores realizadas a cada equipo.

b) **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$14.000.000) MCTE**, Por valor correspondiente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados, si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI (Santander, Santander)	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 4 de 7	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago en el que, por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin anterior. Para todos y cada uno de los pagos previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados de la presente **ADICIÓN** se harán con cargo al Presupuesto de Gastos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 202600439 DE JULIO 21 DE 2026, a cargo del Rubro:

NUMERAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento Equipos de uso industrial de uso hospitalario	\$2.000.000

expedido por el titular del cargo de técnico administrativo de la E.S.E. Hospital Integrado de Landazuri.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI e INBIOMEC SAS**, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por **DANIEL SERRANO STELLA**, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes y para su ejecución expedición del respectivo Registro Presupuestal.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COD: FR-GJC-02

Página 5 de 7

VERSION:
01

FECHA:
01-JULIO-2020

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NT: 890.205.516-9 BARRIO Pueblo Nuevo TELEFONO 3125820522 CORREO hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI*Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida***FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 6 de 7

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURINT: 890.205.516-9 BARRIO Pueblo Nuevo TELÉFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 7 de 7

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
---	---------	--	------	----------------	------	----	--------------	--	--

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal para cubrir el valor del presente otrosí al contrato 083-2026, imputable al Código presupuestal cargo del rubro:

NUMERAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento Equipos de uso industrial de uso hospitalario	\$2.000.000

Conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 202600439 DE JULIO 21 DE 2026, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


ANDREA DEL PILAR QUIZA QUIROGA
Gerente
ESE Hospital Integrado de Landázuri

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NT: 890.205.516-9 BARRIO Pueblo Nuevo TELÉFONO 3125820522 CORREO hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI
Landázuri, Santander

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

Nit.890.205.516-9

Landázuri, Santander; 21 de julio de 2026.

Señora:

SANDRA ESMID CASTELLANOS

Técnico Administrativo

E.S.E Hospital Integrado de Landázuri

Atentamente me permito solicitar REGISTRO PRESUPUESTAL para realizar **ADICION** al **CONTRATO N°. 083-2026**:

OTROSÍ N°. 01

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO	N°. CONTRATO	083-2026
CONTRATISTA	INBIOMEC SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, Identificado con C.C. No 1.098.717.256		
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER."		
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES		
PLAZO ADICIONAL	N/A		
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE		
VALOR ADICIÓN N°. 01	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE		

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA

GERENTE

ESE Hospital Integrado de Landázuri



3125820522



hospital@esehospital-landazuri-
santander.gov.co



Barrio
Pueblo Nuevo



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI
Landazuri, Santander
Código Postal: 550000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
NIT: 890205516-9



TESORERIA ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202600933

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202600439

Fecha: 21/07/2026

A nombre de : INBIOMEC SAS

C.C ò NIT: 901126715

Contrato N° :

Concepto : ADICION N° 1 AL CONTRATO N° 083-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS
TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS,AIRES
ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE
LANDAZURI,SANTANDER

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento de Equipos de uso industrial de uso hospitalario	01 Ingresos por Ventas de Servicios de Salud	2.000.000,00
TOTAL			2.000.000,00

SON: DOS MILLONES PESOS MCTE

Se expide en el municipio de Landázuri con fecha de 21/07/2026.


Firma

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE MANTENIMIENTO	COD: CT-GJC-03	
		Página 1 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

OTROSÍ N° 01

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO	N°. CONTRATO	083- 2026
CONTRATISTA	INBIOMEC SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, Identificado con C.C. No 1.098.717.256		
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER."		
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES		
PLAZO ADICIONAL	N/A		
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE		
VALOR ADICIÓN N° 01	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE		

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.698 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, con Nit. **890.205.516-9**, **XIOMARA FRANCO FLOREZ**, Auxiliar de Enfermería, en calidad de Supervisora del Contrato, y por la otra, **INBIOMEC SAS**, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por **DANIEL SERRANO STELLA**, Identificado con C.C. No 1.098.717.256 y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026**, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

Que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026**, con INBIOMEC SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, Identificado con C.C. No 1.098.717.256, el 19 de febrero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER", por un valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE**, y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, habiéndose iniciado el 19 de febrero 2026.

Que la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$26.628.000) MCTE**. a) Seis (06) pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.438.000)**, por mensualidad vencida, con la debida actualización de cada hoja de vida con el respectivo reporte del mantenimiento y labores realizadas a cada equipo.

b) **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.000.000) MCTE**, Por valor correspondiente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander	Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida		
	OTROSI CONTRATO DE MANTENIMIENTO		
	COD: CT-GJC-03		
	Página 2 de 4		
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados, si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago en el que, por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin anterior. Para todos y cada uno de los pagos previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Que, es necesario adicionar el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, al contrato firmado con INBIOMEC SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, Identificado con C.C. No 1.098.717.256, en atención que se requiere repuestos de equipos biomédicos, aires acondicionados y refrigeradores de propiedad de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander.

Así las cosas, Verificado y confrontado a la fecha de Hoy, los servicios de mantenimiento y repuestos efectivamente realizados por el CONTRATISTA conforme a las Tarifas pactadas, a favor de la E.S.E., el valor acordado para su ejecución, se han agotado casi en su totalidad el presupuesto de repuestos, haciéndose factible adicionar en valor **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, teniendo en cuenta que la necesidad persiste y la vigencia del contrato no ha culminado.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI-SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS. - Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE MANTENIMIENTO	COD: CT-GJC-03	
		Página 3 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Adicionar el valor del contrato suscrito con **INBIOMEC SAS**, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por DANIEL SERRANO STELLA, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**.

La entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la presente adición del contrato y que se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y del presente **OTROSI N°. 01**.

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

PRIMERO: Adicionar el Valor Contrato, estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, el cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.628.000) MCTE**.
a) Seis (06) pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.438.000)**, por mensualidad vencida, con la debida actualización de cada hoja de vida con el respectivo reporte del mantenimiento y labores realizadas a cada equipo.

b) **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$14.000.000) MCTE**, Por valor correspondiente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados, si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago en el que, por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin anterior. Para todos y cada uno de los pagos previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE MANTENIMIENTO	COD: CT-GJC-03	
		Página 4 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados de la presente **ADICIÓN** se harán con cargo al Presupuesto de Gastos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202600439 DE JULIO 21 DE 2026**, a cargo del Rubro:

NUMERAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento Equipos de uso industrial de uso hospitalario	\$2.000.000

expedido por el titular del cargo de técnico administrativo de la E.S.E. Hospital Integrado de Landazuri.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°. 083 DE 2026**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERADORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER" celebrado entre LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI e INBIOMEC SAS, con Nit N°. 901126715-8, Representada legalmente por **DANIEL SERRANO STELLA**, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes y para su ejecución expedición del respectivo Registro Presupuestal.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los Veintiún (21) días del mes de julio del 2026.

CONTRATANTE - E.S.E. HIL  ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA Gerente ESE	EL CONTRATISTA R.L. INBIOMEC SAS  NIT 901126715-8 DANIEL SERRANO STELLA C.C. N°. 1.098.717.256 Contratista
SUPERVISOR E.S.E. HIL  XIOMARA FRANCO FLOREZ SUPERVISORA	

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo / Asesora Jurídica Externa.